



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1432. /**

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 19 de octubre de 2012.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por don Oscar Reyes B, candidato a Concejal por la Comuna de Pemuco, para realizar caravana y acto de cierre de campaña el día:

- **Lunes 22 de octubre de 2012**, caravana, desde las 19:00 hasta las 20:45 horas, iniciando en Padre Jorge Herrera (sede del comando N° 892), calle villa Andes, Santa Gilma, Purísima, Padre jorge Herrera, Av. Pedro de valdivia, José Muñoz, San Martín, Jorge Herrera, Placilla, pasaje Placilla, San Bartolomé, colón, Valdés de Caro, Padre Jorge Herrera, Pasaje Manuel Pino Yáñez, Claudio Carrasco, Martínez Río Seco (Pobl. Sol del Pacífico), José Muñoz, A. Prat, O'Higgins, retorno a calle Padre Jorge Herrera.
- **Lunes 22 de octubre de 2012**, acto de cierre de campaña, desde las 20:45 hasta las 24:00, en calle Padre Jorge Herrera N° 892.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Pemuco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO